



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/003

Ginebra, 9 de enero de 2020

ASUNTO:

Comercio de especímenes de especies y poblaciones de ballenas
protegidas por la Comisión Ballenera Internacional

1. En la Resolución Conf. 11.4 (Rev. CoP12) sobre *Conservación de cetáceos, comercio de especímenes de cetáceos y relaciones con la Comisión Ballenera Internacional* se estipula que, en lo que respecta al comercio de especímenes de ciertas especies y poblaciones de ballenas protegidas de la caza comercial por la Comisión Ballenera Internacional (CBI):

LA CONFERENCIA DE LA PARTES EN LA CONVENCIÓN

3. *RECOMIENDA a las Partes que no expidan permisos de importación o exportación, o certificados de introducción procedentes del mar, en el marco de esta Convención, con fines primordialmente comerciales, para todo espécimen de especies o poblaciones protegidas contra la caza comercial por la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena; y*
4. *SOLICITA a la Secretaría que envíe a las Partes una lista de esas especies y poblaciones y las versiones revisadas de la misma, según proceda.*
2. De conformidad con lo enunciado en la resolución, la Secretaría distribuye la lista (Schedule) de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena (únicamente en inglés) que está disponible [aquí](#) en el sitio web de la CBI.
3. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2015/020 de 9 de abril de 2015.